



Bogotá D.C., febrero 26 de 2025

Señor(a)

Anónimo

No Registra

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al Radicado SDQS-650212025. Solicitud de implementación de reductores de velocidad en el sector de la KR 20 con CL 118. Localidad de Usaquén.

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente:

*“(...) **PETICIONES** (...) 2. Se pongan reductores de velocidad en las 4 calles evitando el exceso de velocidad y disminuyendo la alta tasa de accidentalidad que se ha venido presentando. (...)”.*

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que, con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 15 de febrero de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

<p>Foto 1. Panorámica CL 118 entre KR 19A y KR 20, vista al oriente.</p>	<p>Foto 2. Panorámica CL 118 con KR 20, vista al oriente.</p>
<p>Foto 3. Panorámica KR 20 entre CL 118 y CL 120, vista al norte.</p>	<p>Foto 4. Panorámica KR 20 entre CL 118 y CL 120, vista al sur.</p>
<p>Foto 5. Panorámica KR 20 con CL 118, vista al norte.</p>	<p>Foto 6. Panorámica CL 118 con KR 20, vista al occidente.</p>

Fuente: Elaboración propia.



De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la KR 20 con CL 118 identificado con Código de Identificación Vial – CIV: 1004796 y 1004803, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la actualización del diseño de señalización¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia. De igual manera, una vez realizada la visita técnica se estableció que los dispositivos se encuentran en condiciones adecuadas y cumplen cabalmente con la función de informar, prevenir y reglamentar la operación vial.

De igual forma, una vez realizada la visita de inspección en el sector de la KR 20 con CL 118, se evidenció la existencia de señalización relacionada a continuación:

Vertical:

- SR-01 (Pare).
- SR-30 (Velocidad máxima permitida de 30 km/h).
- SR-28 (Prohibido parquear).
- SR-39 (Circulación en ambos sentidos).

Horizontal (demarcación):

- Senderos peatonales.
- Líneas de parada.
- Líneas de camellón.
- Flechas de dirección.
- Reductores de velocidad tipo bandas de estoperoles.

Por lo tanto, se menciona que se ingresará en la base de datos de implementación de señalización vial, el mantenimiento e instalación de la señalización con el fin de que el sector de la solicitud se encuentre en condiciones adecuadas y cumpla cabalmente con la función de informar, prevenir y reglamentar la operación vial.

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como: EX_01_346_1842_12.





Asimismo, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

En este sentido, en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante **OP-235400** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

La información referente al particular puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/ o en la página web de esta Entidad: www.movilidadbogota.gov.co (Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”); o también ingresando el número de OP relacionado en el presente oficio a través del siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

Con respecto a su petición, donde indica lo siguiente: “(...) **HECHOS**

1. *El Edificio de Vivienda Multifamiliar Opera Propiedad Horizontal queda ubicado en la Avenida Carrera 20 #118-49.*
2. *Alrededor del edificio, se encuentran tres señales de tránsito la cuales están siendo obstaculizadas por tres árboles, dos de ellas al lado del edificio y una frente al mismo.*
3. *una de ellas es la indicadora de velocidad de 30 KM/H teniendo en cuenta que es una zona residencial, y las otras dos son señales de “PARE”.*
4. *Estas señales que no se pueden visibilizar son muy importantes ya que se encuentran en una zona residencial y la falta de visión de las mismas están generando una alta tasa de accidentalidad, puesto que ninguno de los agentes de*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4





tránsito, es decir ni peatones, ni conductores de los vehículos, se pueden percatar de estas señales, generando un peligro inminente para todos. (...)

PETICIONES

1. *Solicitamos su intervención para realizar el retiro de estos árboles para solucionar el tema de visibilidad de la señal de tránsito. (...)*

Se informa que no es competencia de esta Entidad realizar el retiro o mantenimiento de los árboles que disminuyen la visibilidad de las señales verticales (Fotos 1, 2 y 3); por tanto, se da traslado al **Jardín Botánico de Bogotá** para que brinde respuesta desde sus competencias directamente al peticionario con copia a esta Entidad.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,

**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 26-02-2025 06:28 PM

Anexos: Radicado SDQS-650212025 (4) Folios
Cc Jardín Botánico De Bogotá -- Avenida Calle 63 68 95 CP: Correspondenciajbb@jbb.gov.co-111071(Bogotá-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera-Subdirección de Señalización
Elaboró: John Alexander Melo Paez-Subdirección De Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

